Contrato No.	**1006 DE 2023**	**N° de proceso**	**IDERMETA-SMC-001-2023**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS SAS** NIT 900157055-4 JAVIER ARENAS MONSALVE CC 79460448		
Identificación:	**NIT**	900157055-4	
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **JAVIER ARENAS MONSALVE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79460448 de Bogotá D.C**,** quien actúa como representante legal de **BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS SAS** identificado con el NIT 900157055-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que conoce y acepta los documentos del proceso, que al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Resolución Nro.198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:	**ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y NUTRICIONALES DE FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL META ANTES, DURANTE, Y DESPUÉS DE LAS JUSTAS DEPORTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DEL META**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (05) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías exigidas y del plan de ejecución del contrato)
3) Vigencia:	El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.
4) Lugar de Ejecución	Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($103.838.210)** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el CDP:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR

	696	16 de Agosto de 2023	$113.441.689	$103.838.210

6) Forma de pago:	El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados así: PAGOS: UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor del contrato equivalente a **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($103.838.210)** una vez se haya ejecutado a cabalidad los servicios contratados con el cumplimiento de las obligaciones pactadas a entera satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO: Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Factura y/o documento equivalente b) Pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado. c) Informes de las actividades, debidamente firmado y certificado del cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor. d) Acta de entrada de ingreso a almacén. e) para el pago acta de terminación suscrita por parte del supervisor, y liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista, con sus respectivos documentos. . Nota: El contratista deberá cargar con la oportunidad requerida en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente.
7) OBLIGACIONES GENERALES	1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. 3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 5. Entregar los elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. 6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del IDERMETA; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor. 8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato. 9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta. 10. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 11. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, en los pliegos, adendas y contrato. 12. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor y/o Interventor del contrato. 13. Consultar con el supervisor del contrato y/o interventor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato. 14. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.

15. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el proyecto y el supervisor y/o interventor del contrato.
16. Participar en las reuniones que el IDERMETA a través del Supervisor y/o Interventor del contrato convoquen para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.
17. Utilizar la imagen del logo del Departamento del Meta e IDEREMTA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
18. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
19. Colaborar con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el Instituto de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
20. Suministrar al IDERMETA, al supervisor del contrato y/o interventor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
21. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.
22. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
23. Dar aviso al Instituto en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
24. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
25. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
26. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
27. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a el Instituto de Deporte y Recreación del Meta, a través del supervisor y/o Interventor del contrato.
28. Presentar un informe final de la ejecución del futuro contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
29. Los informes presentados por el futuro operador deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:

✓ Entregar el informe digitalmente.
✓ El futuro operador deberá entregar evidencias del proceso (de inicio, seguimiento y cierre).
✓ Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.
✓ Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta e IDERMETA y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor y/o Interventor del contrato..

- ✓ El futuro operador deberá presentar un informe detallado, al final, o cuando el supervisor y/o Interventor del contrato lo solicite, donde relacione las actividades realizadas el presupuesto ejecutado hasta el momento.
- ✓ El contratista presentará todos los informes, que la administración considere necesarios para ejercer un mejor de la ejecución del contrato, en la forma y periodicidad que se requieran.

30. Cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
31. Los demás que, de acuerdo con la Ley, del Pliego de Condiciones, la naturaleza del futuro contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.
32. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.
33. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.
34. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

8) Obligaciones del especificas:

1. Cumplir a cabalidad con los ofrecimientos plasmados en la propuesta.
2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas de los bienes solicitados.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COMPOSICIÓN PORCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
VJ SPORTS PRO	210	100% concentrado de suero lácteo, con 3,87 g de Leucina por porción.	Proteína: 25 g. de concentrado de suero lácteo 3,87 g de Leucina	Tarro por 5 Lb 76 Servicios por empaque	$ 49.980.000
CREATINE MONOHYDRATE 3000	300	Creatina monohidrato micronizada. Tarro por 300 g. ingredientes; Monohidrato de creatina 3 g. la medida son 3 g. número de servicios 100 . cantidad de componente 3 g de creatina monohidratada	Creatina: 3 g	Tarro por 300 g 100 servicios por porción	$ 48.195.000
CAFEINA PURA	37			Tarro por 125 tabletas (200 - 220 mg)	$ 2.553.740
PROTEINA ISOLATE	3			Tarro por 2 lb	$ 856.800
GLUTAMINE MUSCLETECH	3	Glutamina Ultra Pura Micronizada. Platinum 100 % L-Glutamine. Proporciona 5 gramos de la glutamina más pura para reponer rápidamente la glutamina consumida por los músculos durante el entrenamiento. Cero sustancias de relleno. Sin estimulantes. Libre de sustancias prohibidas.	5 gramos de L-glutamina por dosis.	Tarro por 300 g. 60 servicios	$ 267.750
NO-XPLODE	3	Pre-entreno súper potente de acción rápida que da energía, fuerza, volumen, bombeo y focus. Adicionado con 275 mg de cafeína, 3 gramos de creatina y 1.6 gramos de beta-alanina para retardar la fatiga muscular y lograr un máximo rendimiento.	275 mg de cafeína 3 gramos de creatina 1.6 gramos de beta-alanina	Tarro por 60 servicios	$ 664.020
AMINO-X	3	Fórmula de aminoácidos instantáneos efervescentes da un aporte de 10 gramos de aminoácidos ramificados (Bcaa's) y otros esenciales en cada porción. Combinación de aminoácidos Leucina, Isoleucina, Valina, Alanina, Taurina y Citrulina que contiene AMINO X, están orientados en las cantidades adecuadas para lograr una mejora significativa en los niveles de rendimiento durante la actividad física.	10 g. de Bcaa's	Tarro por 30 servicios	$ 464.100
CREATINA PLATINUM	3	creatina monohidrato micronizada, de la más alta calidad y pureza.	5000 mg de Creatina Monohidrato por dosis.	Tarro por 400 g. 80 servicios	$ 856.800
				VALOR TOTAL	**$ 103.888.210**

	3. Entregar a la Supervisión asignada, el informe de ejecución respecto del cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Garantizar el cumplimiento del objeto, en las fechas y el contenido de lo contratado. **5.** Disponer de la logística, los servicios, los recursos tecnológicos y el transporte dentro y/o fuera del perímetro urbano para cumplir con la condiciones de los elementos contratados; en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a IDERMETA por parte del proveedor. **6.** Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, pliego de condiciones, la propuesta presentada y contrato del presente proceso; en las cantidades debidas y con la especificidad descrita. **7.** Realizar entrada al almacén de los bienes objeto del contrato. **8.** Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. **9.** El responsable de la recepción y verificación de los bienes objeto del presente proceso, está facultado para exigir la devolución y cambio cuando los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para su uso. **10.** Informar a la entidad y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación de los bienes objeto del contrato, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la entidad, que en todo caso deberán ser iguales o superiores a las inicialmente ofertadas en la propuesta. **11.** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para mitigar la propagación del COVID 19.	
9) Obligaciones del Instituto:	**1.** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4.** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. **5.** Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal. **7.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.	
10) Cláusulas excepcionales:	El IDERMETA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
11) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDERMETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado	
12) Determinación de clase de riesgo laboral	**DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL** Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural)	**Clase** **N/A**

13) Garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Amparo	Suficiencia	Vigencia (término)	Aplica - no aplica
Cumplimiento del Contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Si
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	Si
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	No
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	Si
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Igual a su ejecución	Si

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

14) Supervisión

La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **SUBDIRECTOR DE MEDICINA DEPORTIVA** quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

15) Exclusión de la relación laboral:

La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual NO generar relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

16) Suspensión:

De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

17) Cesión:	El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato..
18) Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
19) Finalización y/o Liquidación:	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.
20) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias	El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.
21) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente a el INSTITUTO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.
22) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Instituto y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Instituto para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá

	al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
23) Caducidad:	Previo requerimiento por escrito, el Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al INSTITUTO de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
24) Derechos de propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
25) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los pliegos de condiciones las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. El CDP, los pliegos de condiciones con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, póliza de garantía y su respectiva aprobación (si aplica) y la suscripción del acta de inicio.
27) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio ii) Al Contratista, en la dirección CR 23 83 70 BRR POLO CLUB, abonado telefónico 3123149833, correo electrónico contabilidad@bariatricandnutritional.com
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN**

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS SAS	**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**
R/L JAVIER ARENAS MONSALVE	**Director**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
ORIGINAL FIRMADO	
BIBIANA PAN MERCHÁN	L
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	
Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	*Daniela Cruz Jaramillo*	**Nombre:**	Mileidy Rodriguez
Cargo	*CPS*	**Cargo:**	*CPS*
Proyectó		**Revisó**	